

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EFE ARICA – LA PAZ S.A. Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.849/2021.

Arica, 25 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.614/2014, de julio 07 de 2014, Carta de Rectoría N° 1812/021, de noviembre 08 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la empresa EFE Arica – La Paz S.A., es filial de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sociedad de derecho público creada en el año 1904 con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos en el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Bolivia, cuyo objetivo principal es establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares, y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el cumplimiento de esa finalidad.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, el documento en comento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad.

Que, de esta forma se recurre al mecanismo de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, atendida a la naturaleza de la negociación.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EFE ARICA – LA PAZ S.A.**, con el objeto realizar actividades conjuntas y futuras, que permitan abordar mediante la realización de estudios, las áreas de urbanización, el transporte, la arqueología, la conservación patrimonial y turismo, tanto en la ciudad de Arica como en la Región de Arica y Parinacota; suscrito con fecha 08 de noviembre de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE GAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

01 DIC 2021